



**SECCIÓN I**  
**ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**  
**Diputación Foral de Bizkaia**

**Departamento de Medio Natural y Agricultura**

**DECRETO FORAL 124/2025, de 4 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se modifica el Decreto Foral 126/2006, de 11 de julio, por el que se acuerda la aplicación y se desarrolla la regulación del precio público por el servicio de tratamiento de residuos urbanos para su eliminación definitiva prestado por la Diputación Foral de Bizkaia.**

El Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 126/2006, de 11 de julio, acordó la aplicación y desarrolló la regulación del precio público por el servicio de tratamiento de residuos urbanos para su eliminación definitiva prestado por la Diputación Foral de Bizkaia.

El citado Decreto Foral ha sido modificado en sucesivas ocasiones al objeto de crear nuevos precios públicos para distintas fracciones de residuos urbanos con tratamiento diferenciado como los residuos recogidos en masa, el residuo de pequeño tamaño que reciben tratamiento para su reutilización, los residuos voluminosos destinados a la reutilización y el reciclaje o los residuos orgánicos destinados al compostaje.

La Diputación Foral de Bizkaia apuesta por lograr que la futura gestión de los residuos urbanos proporcione a la ciudadanía un servicio de calidad, con un coste lo más homogéneo y ajustado posible en todo el Territorio Histórico de Bizkaia y con los máximos niveles de protección medioambiental, que permitan el cumplimiento de las exigencias de la normativa vigente y los principios del desarrollo sostenible.

En desarrollo de lo anterior, la Diputación Foral de Bizkaia ha puesto en marcha, directamente o en colaboración con terceros, plantas de tratamiento de residuos de competencia local respetando la jerarquía de gestión de residuos, que permitan aprovechar al máximo los recursos contenidos en aquellos.

Como ya se ha mencionado anteriormente el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 126/2006, de 11 de julio, ha sido modificado en sucesivas ocasiones, básicamente al objeto de actualizar los importes. La última modificación ha sido realizada por el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 19/2025, de 20 de marzo.

Mediante el presente Decreto Foral se actualizan los precios públicos por tratamiento de residuos aplicables a partir del 1 de enero de 2026.

Para la tramitación de este Decreto Foral se ha emitido el correspondiente informe de control económico y se ha observado lo dispuesto en la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Por lo expuesto, a propuesta de la diputada foral del Departamento de Medio Natural y Agricultura, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno de esta Diputación Foral,

DISPONGO:

**Artículo Único.— *Modificación del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 126/2006, de 11 de julio, por el que se acuerda la aplicación y se desarrolla la regulación del precio público por el servicio de tratamiento de residuos urbanos para su eliminación definitiva prestado por la Diputación Foral de Bizkaia***

Se modifica el apartado 1 del artículo 4 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 126/2006, de 11 de julio, por el que se acuerda la aplicación y se desarrolla la regulación del precio público por el servicio de tratamiento de residuos urbanos para su eliminación definitiva prestado por la Diputación Foral de Bizkaia, que queda redactado como sigue:



«1. El importe del precio público a satisfacer vendrá determinado por el coste total del servicio y consistirá en las siguientes cantidades, en función del tratamiento que reciban:

- 169,47 euros, IVA excluido, por cada Tonelada Métrica de residuo urbano recogido en masa que reciba tratamiento final.
- 97,77 euros, IVA excluido, por cada Tonelada Métrica de residuo voluminoso que reciba tratamiento para su reutilización o reciclaje.
- 73,44 euros, IVA excluido, por cada Tonelada Métrica de gestión de residuo orgánico que reciba tratamiento en la planta de compostaje.
- 98,02 euros, IVA excluido, por cada Tonelada Métrica de gestión de residuo doméstico de pequeño tamaño que reciba tratamiento de preparación para la reutilización.»

## DISPOSICIÓN FINAL

### **Disposición Final Única.— *Entrada en vigor***

El presente Decreto Foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», con efectos desde el 1 de enero de 2026.

En Bilbao, a 4 de diciembre de 2025.

La diputada foral de Medio Natural  
y Agricultura,  
ARANTZAZU ATUCHA LEJARRETA

La Diputada General  
ELIXABETE ETXANOBE LANDAJUELA